


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 1.697

# LEY 1697

3 artículos

*Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 1697*

ARTÍCULO 1°. Institúyase el día 21 de mayo de cada año como "Día de la Diversidad Cultural", en coincidencia con la conmemoración del "Día Mundial de la Diversidad Cultural", declarado por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO 2°. La Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o el organismo que en un futuro la reemplace, arbitrará los medios necesarios para la organización de actividades referenciales al Día Mundial de la Diversidad Cultural, durante la tercera semana de mayo de cada año.

ARTÍCULO 3°. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.



VEREDICTA LEYES

*Ley 1697. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).